



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, Id. Id. atrasado,	3,00 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Lunes 6 de noviembre de 1972

Núm. 133

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORDINACION

CIRCULAR NÚM. 84

ORDEN MINISTERIAL de 17 de octubre de 1972, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VALORIA DEL ALCOR (Palencia).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VALORIA DEL ALCOR, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962, y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VALORIA DEL ALCOR, provincia de Palencia, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

CAÑADA REAL DE LAS MERINAS.—Anchura, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás

características de la vía pecuaria que se cita, figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don José María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado y de la provincia", para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de noviembre de 1972.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

3438

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 16-72

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 1972

ACEITES. — Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceites envasados, 3,00 pesetas litro.

Aceite de soja envasado, 2,00 pesetas litro.
Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 28 pesetas litro.

ARROZ: Precios de venta al público. Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

C L A S E	Ptas. kilo
"Primera" a granel	13,20
"Primera" envasado de origen	14,30
"Primera" a granel matizado	13,30
"Primera" envasado matizado	14,40
"Primera extra" envasado	15
"Primera extra" matizado envasado...	15,10

MARGENES COMERCIALES. — Para el arroz de regulación "clase Primera", y para el arroz con destino al fomento de su consumo clase "Primera extra", se aplicarán los márgenes comerciales siguientes:

Almacenistas, 0,55 pesetas Kg. clase "primera", y 0,75 pesetas Kg. para la clase "primera extra"

Detallistas, 0,75 pesetas Kg. clase "primera" y 1,40 pesetas Kg. clase "primera extra"

En los expresados márgenes comerciales, figuran incluidos el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

OBLIGACIONES DE LOS DETALLISTAS—Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase "primera" o clase "primera extra".

El arroz de la clase "primera", podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los Autoservicios y Supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz de la clase "primera extra", se expenderá al público en su envase cerrado de origen

En los establecimientos detallistas, debe figurar en sitio visible al público, un cartel en que se indique la venta del arroz clase "primera" o, en su defecto, la clase "primera extra", y el precio.

En el supuesto de que solamente cuenten con existencias de arroz clase "primera", vendrán obligados a exhibir una muestra de la mercancía, para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa "primera" o "primera extra", vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de calidad superior, al precio de la clase "primera"

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.—Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán obligatoriamente de las cantidades precisas del de la clase "primera" o de la clase "primera extra", para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

AZUCAR

	Pesetas kilo
Terciada	16,80
Blanquilla a granel	17,00
Blanquilla envasada en bolsas de 1 ó 2 Kgs.	18,50
Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos	23,50
Pilé	17,20
Granulada especial	17,20
Cortadillo a granel	20,00
Cortadillo envasado en cajas de 1 kgs. o inferiores	22,80
Cortadillo estuchado... ..	24,00

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Torrefacto	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

CARNE CONGELADA

De vacuno, clase primera, 135,00 pesetas kilo; segunda, 72,00 pesetas kilo y de tercera, a 43,00 pesetas kilo.

De cerdo, lomo y chuletas, 130,00 pesetas kilo; magro, 120,00 pesetas kilo; costillas, 50,00 pesetas kilo; espinazo, 25,00 pesetas kilo; codillo, 35,00 pesetas kilo; pies, 16,00 pesetas kilo; hueso, 5,00 pesetas kilo; toci-

no, 17,00 pesetas kilo; panceta, 55,00 pesetas kilo y lardeo, 56,00 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 2,70 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PRECIOS DEL PAN

De libre elaboración: Pan Candeal

	Pesetas
Pieza de 1.400 gramos	19,00
" de 1.000 "	13,50
" de 600 "	9,50
" de 250 "	5,00

Pan de flama

Pieza de 1.400 gramos	18,00
" de 1.000 "	12,50
" de 600 "	9,00
" de 300 "	5,50
" de 155 "	3,00
" de 105 "	2,00

Se prohíbe terminantemente la aplicación de otros precios o pesos sin expresa autorización de la Delegación Provincial de Abastecimientos.

PIEZAS OBLIGATORIAS

Pan Candeal

	Pesetas
Piezas de 800 gramos	8,00

Pan de Flama

Piezas de 800 gramos	7,50
-----------------------------	------

Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior.

POLLOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación

de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, vieniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Sobre los precios declarados por el armador, el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas por kilogramo en cada uno de los tipos de pescadilla.

Los precios de venta al público de la pescadilla congelada son los siguientes:

Pescadilla grande, entre 801 y 1.500 gramos, 48,00 pesetas kilo.

Pescadilla mediana, entre 501 y 800 gramos, 43,00 pesetas kilo.

Pescadilla pequeña, entre 250 y 500 gramos, 37,00 pesetas kilo.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

LECHE HIGIENIZADA: Botella de vidrio, 13,10 pesetas litro; botella de plástico, 13,90 pesetas litro; envase de cartón, 14,10 pesetas y en plástico flexible, 13,20 pesetas litro.

MARGNES COMERCIALES

El Decreto del Ministerio de Comercio 2969/72 ("B. O. del Estado" 242, de 3-10-72), establece que en aquellos productos alimenticios perecederos para los que no se haya señalado margen concreto, los márgenes máximos aplicables serán el 8 por 100 para mayorista y el 15 por 100 para detallistas, calculados sobre el precio de coste de la mercancía.

MARCADO DE PRECIOS

El Decreto del Ministerio de Comercio 2807/72 ("B. O. del Estado" 274, de 14-10-72), dispone que los establecimientos comerciales sin excepción, están obligados a exhibir el precio de venta al público de las mercancías que se encuentren expresados mediante etiquetas fijadas sobre cada artículo, por unidades de kilo, metro y litro, respectivamente.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de octubre de 1972.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Azorín Ortiz. 3450

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica

mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª Contra las liquidaciones que se notifican, podrán interponer los interesados recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con las deudas sobre que recaiga.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Liquidaciones, concepto: IMPUESTO INDUSTRIAL - LICENCIA FISCAL

Liq. N.º	Período	Nombre y apellidos	Domicilio actividad	Actividad industrial	Cuota Licencia	Recargos Locales	TOTAL Ingresar
160055/72	1/7/72 al 31/12/72	Pilar Cabeza Ramasco	Baños de Cerrato	Venta menor de loza	426	239	665 ptas.

Palencia 28 de octubre de 1972.—El Administrador de Tributos (ilegible).

3352

INSTITUTO PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Relación de aprovechamientos forestales autorizados en el Plan Forestal 1972-1973 en montes de Utilidad Pública de esta provincia, ampliación y rectificación del mismo.

Núm. monte	Nombre del monte	Pertenenencia	Aprovechamiento	TASACIONES		
				Base	Indice	
188	Dehesa del Monte	San Martín del Monte	500 cabezas Merinas	18.000	36.000	Por 1 año 3.ª anualidad
38-A	Sierra Braña y Sierra Hajar	Salcedillo	1.800 » lanares (Puertos)	—	85.000	
283	El Berral	Celadilla del Río	100 m/3 grava	Vecinal	20.000	—
242	Rodillos	Buenvista de Valdavia	988 chopos con 170 m/3	85.000	106.250	Subasta

69 Hoyedo Dehesa de Montejo donde dice 10 m/3 arena vecinal tasación 71.000 pesetas, debe decir, tasación 100 pesetas.

Palencia 30 de octubre de 1972.—El Ingeniero de ICONA (ilegible).

3429

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 300 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “Gallillo”, de la pertenencia de Sotobañado y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 9 de febrero de 1970.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones y, en la fecha anunciada, al reconocimiento final de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe accidental de la Sección Forestal de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Catálogo, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes, de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 300 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “Gallillo”, de la pertenencia de Sotobañado y sito en su término municipal.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, de fecha 3 de octubre de 1972, participo a V. S. para que cumplimente

el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, a través del Ayuntamiento donde residan, que deberán enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados, y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. Sr. Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Dios guarde a V. S.—Madrid 18 de octubre de 1972.—El Jefe de la Sección, Ilegible”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 2 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe Provincial del I. C. O. N. A. por A., Juan Ignacio García -Segovia.—Visto bueno: El Delegado Provincial, César García Herrero.

3437

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Becerril de Campos, sector regable, que con vistas a la próxima entrega provisional de las fincas de reemplazo, correspondientes a la subzona de regadío, se PROHIBE efectuar labores sobre todas aquellas parcelas que en la pasada campaña agrícola 1971-1972 estuvieron sembradas de cualquier tipo de cultivo.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, a quienes infringieren el precedente aviso, serán sancionados en la forma que dicho precepto determina.

Palencia 3 de noviembre de 1972.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3454

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 1.ª Palencia-Capital.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza de los años 1969, 1970 y 1971, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos a la Hacienda Pública también se reseñan.

En dichas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda las siguientes:

“*Providencia.*—En uso de las facultades que me concede el artículo 74 del Estatuto de Recaudación, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo V del título II del propio Estatuto.”

“*Providencia.*—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Contra transcritas providencias de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previenen el Estatuto y Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria, bien entendido que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en los artículos 225 del Estatuto de Recaudación y 190 del Reglamento citado, respectivamente.

Y resultando desconocido el paradero de los deudores que se reseñan, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 79 del Estatuto y 102 del Reglamento, se les notifica por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación y 99 del Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, 6, piso 1.º, letra C, bien por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y designen domicilio para oír notificaciones, a la vez que en su comparecencia

se les notificarán personalmente los débitos u otras a que hubiere lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no designar domicilio ni representante, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Al mismo tiempo, se les notifica el embargo de bienes de su propiedad que se han efectuado en los respectivos expedientes, advirtiéndoles que contra citado acuerdo, podrán interponer recurso, en la forma y términos arriba indicados.

Relación de deudores

Pablo Fernández García: Concepto, Licencia Fiscal-Industrial; año, 1969; importe, pesetas 163,00. Providenciado de apremio en 30-5-69.

Eusebio García Arlanzón: Concepto, L. Fiscal-Industrial; años, 1969, 1970 y 1971; importes, 326,00, 326,00 y 326,00 pesetas, respectivamente. Providenciados de apremio en fechas 30-11-69, 7-12-70 y 7-12-71, respectivamente.

Benjamín Martín Plaza: Concepto, L. Fiscal-Industrial; años, 1970 y 1971; importes, 326,00 y 326,00 pesetas. Providenciados de apremio en fechas 7-12-70 y 7-12-71.

Paulino Muñoz Peña: Concepto, L. Fiscal-Industrial; años, 1970 y 1971; importes, 326,00 y 326,00 pesetas. Providenciados de apremio en fechas 7-12-70 y 7-12-71.

M. Santos Vallejo García: Concepto, L. Fiscal-Industrial; años, 1970 y 1971; importes, 650,00 y 650,00 pesetas. Providenciados de apremio en 7-12-70 y 7-12-71.

Vehículos embargados

Pablo Fernández García: Un vehículo furgoneta marca Renault, matrícula P.-16.597, núm. motor 108238, núm. bastidor 7907131.

Eusebio García Arlanzón: Un vehículo furgoneta, marca Renault, matrícula P.-16.663. Se desconoce número motor y bastidor.

Benjamín Martín Plaza: Un vehículo marca Renault, furgoneta, matrícula P.-15.004, núm. motor 87313, núm. bastidor 7896487.

Paulino Muñoz Peña: Un vehículo marca Seat-Siata, furgoneta, matrícula P.-10.719, núm. motor DA-041502, núm. bastidor BJ-002367.

M. Santos Vallejo García: Un vehículo furgoneta, marca Alfa-Romeo, matrícula P.-14.295, núm. motor 4/99-13325, núm. bastidor AR-008191.

Por el presente se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, designen depositario y perito tasador de los vehículos embargados, poniéndolos a disposición de esta Recaudación, juntamente con la documentación de los mismos y las llaves de contacto, apercibiéndoles, que de no designarlos, serán nombrados por esta Recaudación o, en su caso, se procederá a su detención y depósito, caso de ser hallados.

Palencia 27 de septiembre de 1972.—El Recaudador, Pascual Catón. 3108

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

ANUNCIO

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en estas oficinas se ha presentado doña Adelaida Reguero, residente en Palencia, manifestando habérsela extraviado un resguardo de empeño número 3.902 referente a una medalla y cadena de oro, pignorado el 21 de febrero de 1972.

Se advierte que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio si no hubiere habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la papeleta.

3409

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. DOS

Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 10-72, promovidos por don Ramón González Sáiz, contra don Antonio Miguel Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados son como sigue:

“SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Ramón González Sáiz, mayor de edad y vecino de Torrelavega, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; y de la otra como demandado don Antonio Miguel Martín, mayor de edad y vecino de Carrión de los Condes, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Antonio Miguel Martín, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintinueve mil cuatrocientas pesetas de principal, dos mil setecientos noventa y tres de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación per-

sonal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Redondo. — Rubricado”.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de dicha sentencia al demandado expresado, expido el presente que firmo en Palencia a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos. — T. de Vega.

3342

PALENCIA.—NUM. DOS

Anulación de requisitorias

Martínez Pérez, Antonio, de 35 años de edad, soltero, soldador, hijo de José y María, natural de León y domiciliado en Palencia, y que se encontraba en ignorado paradero, ha sido hallado y se encuentra en la Prisión Provincial de León, dejándose por la presente sin efecto la requisitoria y orden de captura que venía dada contra el mismo, acordado en el sumario número 36/71, por el delito de robo.

Dado en Palencia a treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(Firmas ilegibles).

3433

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Alejandro Fernández de Castro, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día 14 de noviembre próximo, a las diez y diez, con objeto de asistir, como denunciado, al juicio de faltas que se sigue contra el mismo por el hecho de malos tratos, con el número 727-72, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

3426

PALENCIA

Cédula de citación

Alejandro Fernández de Castro, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día 14 de noviembre próximo, a las diez horas, con objeto de asistir, como denunciado, al juicio de faltas que se sigue contra el mismo por el hecho de amenazas, con el número 726-72, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

3426

Juzgados comarcales

SALDAÑA

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez comarcal de esta villa y su comarca judicial, en providencia dictada en el día de hoy y recaída en los autos de juicio verbal de faltas, núm. 76 de 1972, por daños y lesiones de circulación, por la presente se cita a la perjudicada Chlotilde Borcier, de 81 años y al denunciado Roger Gonbern, conductor del turismo 2994-BU-33, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan el día once de noviembre del presente año y hora de las once y cuarenta y cinco de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal de Saldaña, a fin de asistir al juicio arriba indicado y que figuran como perjudicada y denunciado.

Saldaña a treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario accidental (ilegible).

3436

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Aprobado por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1972, el padrón correspondiente al arbitrio con fin no fiscal sobre "falta de limpieza de chimeneas", del presente ejercicio, queda de manifiesto al público en la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Palencia 28 de octubre de 1972.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3425

Ayuntamiento de Palencia

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA PROVEER LA PLAZA DE OFICIAL MAYOR

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1972, se convoca concurso a fin de proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a La plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento está clasificada con el grado retributivo 20, dotada con el sueldo anual y retribución complementaria de 105.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, quinquenios acumulativos y demás derechos establecidos por disposiciones generales o por acuerdos municipales.

2.^a Para ser admitidos al concurso, los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes: a) observar buena conducta;

b) no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; c) carecer de antecedentes penales; d) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función; y e) pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

3.^a Las obligaciones asignadas al cargo son las determinadas en el artículo 236 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y particularmente, auxiliar al Secretario General en sus funciones, despacho de las sesiones, redacción de Actas y acuerdos, sustitución del Secretario en los casos de ausencia o enfermedad; cooperación en los problemas de carácter jurídico y administrativo en general y cuantas le delegue el Secretario General.

4.^a Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento, en horas de oficina, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitidos al concurso, no será necesario que los aspirantes presenten previamente los documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 2.^a, bastará con que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de aquellas condiciones, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En cambio, sí deberán aportar con la instancia, los documentos acreditativos de que concurren en ellos los méritos que aleguen para que sean tenidos en cuenta en el concurso.

5.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales del Estado y de la provincia", a efectos de reclamaciones conforme determina el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.^a El Tribunal calificador del concurso estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado oficial, el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia o Abogado del Estado en quien delegue, el Secretario de la Corporación y el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario del Tribunal, el de la Corporación.

7.^a Se estimarán como méritos de los concursantes, los señalados en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del apartado 1 del artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

con las modificaciones introducidas en su redacción por el Decreto de 30 de mayo de 1958.

Constituirá demérito específico, tener notas desfavorables en el expediente personal.

La valoración de los méritos y deméritos se sujetará a la tabla de valoraciones aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación, de 21 de julio de 1958, para los concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

8.^a El Tribunal calificador habrá de ajustarse en su actuación a las presentes bases y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

9.^a Terminada la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, el Tribunal publicará anuncio en el que se incluyan las puntuaciones asignadas a los concursantes y elevará propuesta al Ayuntamiento para el nombramiento del concursante que haya obtenido la mayor puntuación.

10.^a El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá aportar ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siguiera en orden de puntuación.

11.^a El concursante que resulte nombrado, deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento.

12.^a En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto número 1.411/68, de 27 de junio, por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás legislación aplicable.

Palencia 3 de noviembre de 1972.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3439

ARCONADA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por

medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arconada 26 de octubre de 1972.—El Alcalde, Gabino Ruiz.

3412

ARCONADA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número tres de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arconada 26 de octubre de 1972.—El Alcalde, Gabino Ruiz.

3412

BAHILLO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Entrada de carros en domicilios particulares.

Tasa de rodaje.

Arbitrio sobre bicicletas.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Tránsito de ganados domésticos por vías municipales.

Arbitrio sobre la tenencia de perros.

Desagüe de canales en la vía pública o terrenos del común.

Aprovechamiento de parcelas al Paguillo, Loma y Quiñones de la Reguera.

Bahillo 2 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Pompeyo Herrero.

3419

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Producto de los aprovechamientos de los pastos de los montes municipales, terrenos y baldíos del Municipio.

Cordovilla la Real 2 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3417

LEDIGOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ledigos 30 de octubre de 1972.—El Alcalde, Jesús Dujo.

3415

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Magaz de Pisuerga 31 de octubre de 1972.—El Alcalde, Pedro Valverde.

3434

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Población de Arroyo 31 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3416

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Formado por el Ayuntamiento el padrón para el pago de las contribuciones especiales por beneficio especial, a consecuencia de la obra de abastecimiento de aguas en esta localidad, queda de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo e interponer reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tariego de Cerrato 29 de octubre de 1972.—El Alcalde, Ignacio González.

3410

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de modificaciones de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Vega de Doña Olimpa 31 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3422

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasa-

do dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Suministro de aguas potables a domicilios particulares.

Evacuación de aguas al alcantarillado.

Recogida de basuras de domicilios particulares.

Desagüe de canalones y goterales.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Entradas para carruajes en edificios particulares.

Eras para el desgrane.

Velilla del Río Carrión 28 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3418

VILLADA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de un solar, propiedad de este Ayuntamiento, sito en Torre Atrás, aprobados por el Pleno municipal, en sesión de fecha 29 del actual, al objeto de que dentro del expresado plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en contra de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villada 31 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3411

VILLOTA DEL DUQUE

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número uno, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villota del Duque 31 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3414

VILLOTA DEL DUQUE

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente

se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Número 3.—Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Número 5.—Entrada de carruajes en edificios particulares.

Número 6.—Desagüe de goterales y canalones en la vía pública y terrenos del común.

Número 8.—Arbitrio sobre tenencia de perros.

Número 13.—Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villota del Duque 31 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3424

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE OLLEROS DE PISUERGA

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período de ocho días de exposición al público de los pliegos de condiciones económico-administrativas, aprobados por la Junta vecinal, en sesión del día 10 del actual, se previene al público por medio del presente anuncio, se saca a subasta pública la venta de 430 árboles de chopo, de la propiedad patrimonial de esta Junta vecinal, sitos en el plantío denominado "LA PARRA".

1.º *Objeto de la subasta.*—430 árboles de chopo, propiedad de la Junta vecinal de Olleros de Pisuerga, al sitio de "LA PARRA".

2.º *Tipo de tasación.*—CIENTO TREINTA MIL PESETAS (130.000), con el compromiso, por parte del adjudicatario, de que la corta de citados chopos se verificará dentro de seis años, a partir del momento de la adjudicación definitiva.

3.º *Garantía provisional.*—El 2 por 100 del precio tipo de licitación.

Garantía definitiva, el 4 por 100 del importe total de adjudicación.

4.º *Presentación de proposiciones.*—El plazo para la presentación de proposiciones será de VEINTE DIAS HABLES, contados desde el siguiente hábil en que se publique este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la celebración del acto licitatorio o apertura de las plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en la Casa del Concejo de Olleros de Pisuerga, el día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de pliegos y hora de las DOCE, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal y asistido del Secretario de dicha Junta, que dará fe del acto.

5.º Todos los gastos de anuncios e impuestos que pueda llevar consigo, serán de cuenta del adjudicatario.

6.º El pago del precio de la adjudicación se hará efectivo a los diez días de comunicada la adjudicación definitiva de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olleros de Pisuerga 27 de octubre de 1972.—El Presidente de la Junta, Angel Cabria.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., provisto del D. N. I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), estando enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º..., de fecha ..., referente a la subasta de 430 chopos, sitos en "La Parra", propiedad de la Junta vecinal de Olleros de Pisuerga, se comprometo a su adjudicación con sujeción a las condiciones establecidas y en la cantidad de ... pesetas.

Asimismo declaro, bajo mi responsabilidad, que no me encuentro comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Olleros de Pisuerga a ... de ... de 1972.—Firma del proponente.

3358

JUNTA VECINAL DE VERBIOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Verbios 30 de octubre de 1972.—El Presidente, Andrés Revilla.

3430